



RESOLUCIÓN No **005** del **05** ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2604 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206373 Profesional Universitario código 2044 grado 08, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar la aspirante Heldis Lizarazo Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 32.775.668 de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Heldis Lizarazo Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 32.775.668 de Barranquilla., para desempeñar el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- La aspirante Heldis Lizarazo Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 32.775.668 de Barranquilla., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05** ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 006 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2603 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206377 Profesional Universitario código 2044 grado 08, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar el aspirante Jorge Laureano Hernández Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.172.383 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Jorge Laureano Hernández Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.172.383 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Jorge Laureano Hernández Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.172.383 de Bogotá D.C. para desempeñar el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 006 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor Jorge Laureano Hernández Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.172.383 de Bogotá D.C. quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la Dirección Administrativa y Financiera, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Jorge Laureano Hernández Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.172.383 de Bogotá D.C. de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 007De05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2602 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206363 Profesional Universitario código 2044 grado 10, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar la aspirante María Victoria Reyes Amaya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.392.178 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Diana Fabiola Ardila Blanco identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.549.324 de Bucaramanga.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante María Victoria Reyes Amaya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.392.178 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 007 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Diana Fabiola Ardila Blanco identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.549.324 de Bucaramanga, quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la Dirección Administrativa y Financiera, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante María Victoria Reyes Amaya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.392.178 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante María Victoria Reyes Amaya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.392.178 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 008 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2601 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206369 Profesional Universitario código 2044 grado 08, ubicado en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional en la que figura en primer lugar la aspirante Liliana Margarita Sánchez Contreras, identificada con cédula de ciudadanía número 52.894.888 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Gabriela Gutiérrez Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.682 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Liliana Margarita Sánchez Contreras, identificada con cédula de ciudadanía número 52.894.888 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 008 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

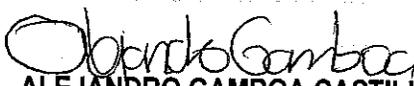
ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Gabriela Gutiérrez Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.682 de Bogotá D.C. quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Liliana Margarita Sánchez Contreras, identificada con cédula de ciudadanía número 52.894.888 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Liliana Margarita Sánchez Contreras, identificada con cédula de ciudadanía número 52.894.888 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: Silvia C.
Elaboró: David L.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 009 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2600 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206359 Profesional Especializado código 2028 grado 17, ubicado en la Dirección General en la que figura en primer lugar el aspirante Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.539.482 de Aipe.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Claudia Patricia Mora Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.385 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.539.482 de Aipe, para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 009 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

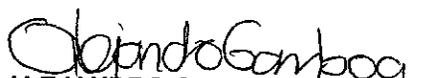
ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Claudia Patricia Mora Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.385 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la Dirección General, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.539.482 de Aipe, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.539.482 de Aipe, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: Silvia C
Elaboró: David L





RESOLUCIÓN No. 010 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2599 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206357 Profesional Especializado código 2028 grado 17, ubicado en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional en la que figura en primer lugar la aspirante Ivonne Andrea Ramos Hendez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.105.472 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Jorge Arturo Isaacs Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.613.170 de Cali.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Ivonne Andrea Ramos Hendez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.105.472 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 010 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento del servidor Jorge Arturo Isaacs Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.613.170 de Cali, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Ivonne Andrea Ramos Hendez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.105.472 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Ivonne Andrea Ramos Hendez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.105.472 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA

Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 011 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2598 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206326 Profesional Especializado código 2028 grado 21, ubicado en la Dirección General en la que figura en primer lugar la aspirante Aura Janeth Malagón Orjuela, identificada con cédula de ciudadanía número 52.263.270 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Eduard Alfonso Zarante Arroyo identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.300.240 de Montelíbano.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Aura Janeth Malagón Orjuela, identificada con cédula de ciudadanía número 52.263.270 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 21 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 011 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento del servidor Eduard Alfonso Zarante Arroyo identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.300.240 de Montelibano, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 21 de la Dirección General, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Aura Janeth Malagón Orjuela, identificada con cédula de ciudadanía número 52.263.270 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Aura Janeth Malagón Orjuela, identificada con cédula de ciudadanía número 52.263.270 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 012 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2597 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206328 Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional en la que figura en primer lugar la aspirante Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.520.964 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.520.964 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.520.964 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 012 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

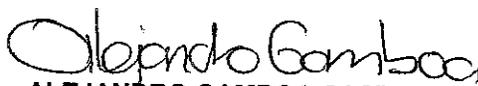
ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.520.964 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.520.964 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 013 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2596 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206331 Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional en la que figura en primer lugar el aspirante Jhon Anthony Castañeda Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.112 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Adriana Montoya Santa identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.433.711 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Jhon Anthony Castañeda Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.112 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 013 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Adriana Montoya Santa identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.433.711 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Jhon Anthony Castañeda Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.112 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Jhon Anthony Castañeda Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.112 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA

Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. **014** Del **05** ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2595 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206339 Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar el aspirante Alfredo López Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.432.958 de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Alfredo López Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.432.958 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante Alfredo López Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.432.958 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05** ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO | Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 075 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2594 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206341 Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar el aspirante Hernando Benavides, identificado con cédula de ciudadanía número 3.006.433 del Peñón.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Mauricio Diaz Lozano identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.305 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Hernando Benavides, identificado con cédula de ciudadanía número 3.006.433 del Peñón., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 015 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento del servidor Mauricio Diaz Lozano identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.305 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la Dirección Administrativa y Financiera, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Hernando Benavides, identificado con cédula de ciudadanía número 3.006.433 del Peñón., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Hernando Benavides, identificado con cédula de ciudadanía número 3.006.433 del Peñón., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. **076** Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2593 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206346 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional en la que figura en primer lugar la aspirante Cielo Marivel Chamorro Usamag, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.120 de Pasto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Cielo Marivel Chamorro Usamag, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.120 de Pasto., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

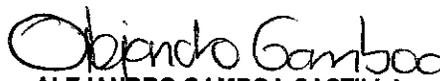
ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- La aspirante Cielo Marivel Chamorro Usamag, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.120 de Pasto., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 017 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2592 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206349 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar el aspirante José Norberto Ospina Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 4.443.309 de Manzanares.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Olga Lucia Castillo Cubillos identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.065 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante José Norberto Ospina Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 4.443.309 de Manzanares., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 077 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Olga Lucia Castillo Cubillos identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.065 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la Dirección Administrativa y Financiera, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante José Norberto Ospina Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 4.443.309 de Manzanares., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante José Norberto Ospina Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 4.443.309 de Manzanares., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 078 De 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2591 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206352 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección General en la que figura en primer lugar la aspirante Luz Ángela Martín Méndez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.800.586 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Olga Lucia Lancheros Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.023.043 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Luz Ángela Martín Méndez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.800.586 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 078 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Olga Lucia Lancheros Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.023.043 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la Dirección General, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Luz Ángela Martín Méndez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.800.586 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Luz Ángela Martín Méndez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.800.586 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa

ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **079** Del 05 ENE 2015

"Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2590 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206354 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección General en la que figura en primer lugar la aspirante Eulalia Elena Porras Salek, identificada con cédula de ciudadanía número 51.818.193 de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Eulalia Elena Porras Salek, identificada con cédula de ciudadanía número 51.818.193 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- La aspirante Eulalia Elena Porras Salek, identificada con cédula de ciudadanía número 51.818.193 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: Silvia C
Elaboró: David L





RESOLUCIÓN No. 02 05 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2589 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206355 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar el aspirante Julio Ignacio Gutiérrez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.278 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Héctor José Rodríguez Valero identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.789 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Julio Ignacio Gutiérrez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.278 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo





APO
Colombia | Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 020 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento del servidor Héctor José Rodríguez Valero identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.789 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la Dirección Administrativa y Financiera, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Julio Ignacio Gutiérrez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.278 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Julio Ignacio Gutiérrez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.278 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 027 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2587 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206312 Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en segundo lugar la aspirante Liliana Guiza Barrera, identificada con cédula de ciudadanía número 52.157.535 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Ana Milena Páez Lancheros identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.744.109 de Ubaté.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Liliana Guiza Barrera, identificada con cédula de ciudadanía número 52.157.535 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 027 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Ana Milena Páez Lancheros identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.744.109 de Ubaté., quien desempeña el empleo Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la Dirección Administrativa y Financiera, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Liliana Guiza Barrera, identificada con cédula de ciudadanía número 52.157.535 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Liliana Guiza Barrera, identificada con cédula de ciudadanía número 52.157.535 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 022 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2587 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206312 Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20, ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación en la que figura en primer lugar el aspirante Yecid Castro Mora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.509.737 de Funza.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora Lina María González Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.526.378 de Bucaramanga.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Yecid Castro Mora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.509.737 de Funza., para desempeñar el cargo Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 022 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Lina María González Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.526.378 de Bucaramanga., quien desempeña el empleo Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Yecid Castro Mora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.509.737 de Funza., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Yecid Castro Mora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.509.737 de Funza. de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 023 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2586 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206304 Conductor Mecánico código 4103 grado 15, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en tercer lugar el aspirante Edgar Fabio Alarcón Quiroga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.244 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Joaquín Alberto Gil Cajigas identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.048.376 de Bogotá D.C.,

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Edgar Fabio Alarcón Quiroga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.244 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 023 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento del servidor Joaquín Alberto Gil Cajigas identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.048.376 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la Dirección Administrativa y Financiera, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Edgar Fabio Alarcón Quiroga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.244 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Edgar Fabio Alarcón Quiroga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.244 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA

Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 024 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2586 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206304 Conductor Mecánico código 4103 grado 15, ubicado en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional en la que figura en segundo lugar el aspirante Fabio Cristóbal Valero Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 79.043.952 de Engativá.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Miguel Antonio Roza Forigua identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.555 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Fabio Cristóbal Valero Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 79.043.952 de Engativá, para desempeñar el cargo Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 024 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento del servidor Miguel Antonio Rozo Forigua identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.555 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Fabio Cristóbal Valero Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 79.043.952 de Engativá., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Fabio Cristóbal Valero Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 79.043.952 de Engativá, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 025 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2586 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206304 Conductor Mecánico código 4103 grado 15, ubicado en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación en la que figura en primer lugar el aspirante Carlos Andrés Castañeda Diaz, identificado con cédula de ciudadanía número 80.932.398 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Miguel Antonio Cely Gil identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.267.817 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Carlos Andrés Castañeda Diaz, identificado con cédula de ciudadanía número 80.932.398 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 025 Del 05 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento del servidor Miguel Antonio Cely Gil identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.267.817 de Bogotá D.C. quien desempeña el empleo Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Carlos Andrés Castañeda Diaz, identificado con cédula de ciudadanía número 80.932.398 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Carlos Andrés Castañeda Diaz, identificado con cédula de ciudadanía número 80.932.398 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-023 - Versión: 03 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 040 Del 22 ENE 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza Gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12 se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley;

Que el Señor Manuel Enrique Trujillo Saad cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12;

Que en cumplimiento del decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12, el día 19 de enero de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida del Señor Manuel Enrique Trujillo Saad para su respectiva publicación. Igualmente, el día 19 de enero de 2015 se publicó en la página Web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al Señor **Manuel Enrique Trujillo Saad** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.564.756 de Barranquilla en el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 12**, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22** ENE 2015


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
Davide





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-023 - Versión: 03 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 082 Del 24 FEB 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 061 del 10 de febrero de 2015, se aceptó la renuncia presentada por el servidor público German Mejía Gallo, la cual será efectiva a partir del 2 de marzo de 2015.

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza Gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las actividades que adelanta el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley;

Que la señora Ana María Rocha Pardo cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12;

Que en cumplimiento del decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 12, el día 19 de febrero de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de la señora Ana María Rocha Pardo para su respectiva publicación. Igualmente, el día 20 de febrero de 2015 se publicó en la página Web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la Señora **Ana María Rocha Pardo** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.066.468 de Bogotá D.C., en el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 12**, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, a partir del 2 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 FEB 2015**


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

DavidL





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 085 Del 26 FEB 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar análisis sobre la cooperación oficial y no oficial, que recibe el país, para la toma de decisiones a mediano y largo plazo, respondiendo a las prioridades y lineamientos impartidos por el superior inmediato y de acuerdo con la normatividad legal vigente.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el Artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”*, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento, dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206347;

Que **John Alexander Vergel Hernández** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.335 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **John Alexander Vergel Hernández** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.335 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **26 FEB 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
DavidL.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/09/2012

RESOLUCIÓN No. 087 Del 02 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Desarrollar los procesos de contratación en etapa precontractual y elaborar los contratos y/o convenios que se requieran para el funcionamiento de la APC garantizando la aplicación de los principios legales de acuerdo con la competencia del área de desempeño.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el Artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”*, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento, dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206342;

Que **Claudia Patricia Mora Rodríguez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.385 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **Claudia Patricia Mora Rodríguez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.385 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **02 MAR 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilvaC
DavidL





RESOLUCIÓN No. 089 Del 03 MAR 2015

“Por medio de la cual se hace un Encargo”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que el artículo 44 del Decreto 760 de 2005 establece que *“Cuando por razones de estricta necesidad para evitar afectación en la prestación del servicio, la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa solicitud sustentada del Jefe del Organismo o entidad, podrá autorizar encargos en empleos de carrera, sin previa convocatoria a concurso, en las vacancias temporales generados por el encargo, se podrá efectuar nombramiento provisional”*.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 prevé que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en la planta de personal de la APC Colombia, existe una vacante definitiva de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, distribuido en la Dirección de Demanda de Cooperación.

Que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución número 251 del 30 de septiembre de 2013 para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, se encontró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inferior y acredita los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño definitiva, fue sobresaliente, es la Servidora Pública **Angélica María Acosta Rincón**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.886.601 de Bogotá D.C., quien es titular, con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que la APC Colombia desarrolló el procedimiento establecido en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil realizando el análisis de la documentación, y que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”*, la entidad no requiere autorización para realizar





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. **089** Del **03 MAR 2015**

“Por medio de la cual se hace un Encargo”

el presente encargo, dado que el empleo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206322;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la planta global de la APC Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, a partir del 3 de marzo de 2015, a la servidora **Angélica María Acosta Rincón** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.886.601 de Bogotá D.C., quien es titular, con derechos de carrera, del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación, y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los **03 MAR 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/06/2012

RESOLUCIÓN No. 091 Del 03 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar labores de interlocución de las demandas con los actores sectoriales y territoriales sugiriendo mediante conceptos técnicos al nivel superior de la dirección que sean tramitadas con fuentes privadas o públicas, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el Artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”*, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento, dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206362;

Que **Gabriela Gutiérrez Morales** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.682 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 10 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **Gabriela Gutiérrez Morales** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.682 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 10 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 MAR 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
DawidL





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ - EQUIDAD - EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **094** Del **04 MAR 2015**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2603 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206377 Profesional Universitario código 2044 grado 08, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar el aspirante Jorge Laureano Hernández Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 80.172.383 de Bogotá D.C.

Que el servidor Hernández Londoño, una vez posesionado en periodo de prueba del empleo 206377 Profesional Universitario código 2044 grado 08, presentó renuncia irrevocable al mismo, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 054 del 5 de febrero de 2015.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 0-2015EE04747 de fecha 2 de marzo de 2015, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2603 del 2 de diciembre de 2014, con la elegible que se encuentra en la segunda (2) posición.

Que teniendo en cuenta la autorización número 0-2015EE04747 de fecha 2 de marzo de 2015, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba a la aspirante Leidy Mariana Aponte Quincos, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.054.372.278 de Turmequé, en el empleo identificado con el código OPEC 206377 Profesional Universitario código 2044 grado 08, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Leidy Mariana Aponte Quincos, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.054.372.278 de Turmequé, para desempeñar el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 094 del 04 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

ARTÍCULO TERCERO.- La aspirante Leidy Mariana Aponte Quincos, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.054.372.278 de Turmequé, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

04 MAR 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa

ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA

Director General

Revisó: SilviaC
Elaboró: DavidL





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-023 - Versión: 03 - Fecha Emisión: 13/09/2012

RESOLUCIÓN No. 106 Del 10 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza Gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley;

Que el Señor Andrés Uribe Orozco cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22;

Que en cumplimiento del decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, el día 27 de febrero de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida del Señor Andrés Uribe Orozco para su respectiva publicación. Igualmente, el día 3 de marzo de 2015 se publicó en la página Web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al Señor **Andrés Uribe Orozco** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.198.720 de Bogotá D.C., en el cargo de **Director Técnico, Código 0100, Grado 22**, de la Dirección de Demanda de Cooperación, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C., a los

10 MAR 2015


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
DavidL





RESOLUCIÓN No. 107 Del 10 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 062 del 10 de febrero de 2015, se aceptó la renuncia presentada por el servidor público Javier Ricardo Morillo Guerrero, la cual será efectiva a partir del 16 de marzo de 2015.

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza Gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las actividades que adelanta el cargo de Asesor Código 1020 Grado 16, la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley;

Que el señor Felipe José Valencia Bitar cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 16;

Que en cumplimiento del decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 16, el día 27 de febrero de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida del señor Felipe José Valencia Bitar para su respectiva publicación. Igualmente, el día 3 de marzo de 2015 se publicó en la página Web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al Señor **Felipe José Valencia Bitar** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá D.C., en el cargo de **Asesor Código 1020 Grado 16**, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, a partir del 16 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 MAR 2015**


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
DavidL





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-023 - Versión: 03 - Fecha Emisión: 13/03/2012

RESOLUCIÓN No. 721 Del 17 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza Gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14 se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley;

Que la señora Gloria Andrea Calderón Peña cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14;

Que en cumplimiento del decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14, el día 27 de febrero de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de la señora Gloria Andrea Calderón Peña para su respectiva publicación. Igualmente, el día 3 de marzo de 2015 se publicó en la página Web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora **Gloria Andrea Calderón Peña** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.694.216 de Bogotá D.C., en el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 14**, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 MAR 2015**


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
DavidL





Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/06/2012

RESOLUCIÓN No. 131 Del 20 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar los lineamientos y metodologías establecidas que permitan una adecuada identificación de la oferta de cooperación internacional de Colombia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el Artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”*, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento, dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206360;

Que **Ángela María Berdugo Fernández** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.729.146 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **Ángela María Berdugo Fernández** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.729.146 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 MAR 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
DavidL





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 132 Del 20 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar los lineamientos y metodologías establecidas que permitan una adecuada identificación de la oferta de cooperación internacional de Colombia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el Artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”*, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento, dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206360;

Que **Lucía Alejandra Pulido Fentanes** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.056.673 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **Lucía Alejandra Pulido Fentanes** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.056.673 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 MAR 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

SilviaC
David.





RESOLUCIÓN No. 174 Del 30 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
 APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
 Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2592 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206349 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en segundo lugar el aspirante Efraín Rodríguez Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.568 de Bogotá D.C.

Que la aspirante el aspirante Efraín Rodríguez Mahecha cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Efraín Rodríguez Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.568 de Bogotá D.C, para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante Efraín Rodríguez Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.568 de Bogotá D.C, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
 Director General

Revisó: SilviaC
 Elaboró: DavidL





RESOLUCIÓN No. 14 Del 30 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2588 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206358 Profesional Especializado código 2028 grado 17, ubicado en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación en la que figura en primer lugar la aspirante Diana Pinzón Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.074.128 de Bogotá D.C.

Que la aspirante Diana Pinzón Gómez cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Diana Pinzón Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.074.128 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- La aspirante Diana Pinzón Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.074.128 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: Silvia C
Elaboró: David L





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 143 Del 30 MAR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2588 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206358 Profesional Especializado código 2028 grado 17, ubicado en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación en la que figura en segundo lugar la aspirante Luz Emérita López García, identificada con cédula de ciudadanía número 52.708.132 de Bogotá D.C.

Que la aspirante Luz Emérita López García cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Luz Emérita López García, identificada con cédula de ciudadanía número 52.708.132 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- La aspirante Luz Emérita López García, identificada con cédula de ciudadanía número 52.708.132 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: Silvia C
Elaboró: David L





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 148 Del 10 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206348, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que **Luis Miguel Melo Ariza** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.092.493 de Riohacha, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **Luis Miguel Melo Ariza** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.092.493 de Riohacha, en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 ABR 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa Castilla
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Felipe V
David L.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. **149** Del 10 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Apoyar a los supervisores de convenios de contrapartida que así lo requieran, en la revisión de los soportes que hacen parte de los informes de supervisión correspondientes y asistir a todos los comités de contrapartidas que sean convocados, manteniendo la información actualizada.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo”*. Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206356, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que **María Fernanda del Socorro Sierra Perea** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.718.843 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **María Fernanda del Socorro Sierra Perea** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.718.843 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10** ABR 2015

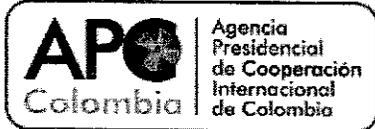
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General



Felipe V
David L.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 148 Del 10 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206348, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que **Luis Miguel Melo Ariza** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.092.493 de Riohacha, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **Luis Miguel Melo Ariza** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.092.493 de Riohacha, en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 ABR 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Felipe V
David L.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. **149** Del 10 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Apoyar a los supervisores de convenios de contrapartida que así lo requieran, en la revisión de los soportes que hacen parte de los informes de supervisión correspondientes y asistir a todos los comités de contrapartidas que sean convocados, manteniendo la información actualizada.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo”*. Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206356, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que **María Fernanda del Socorro Sierra Perea** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.718.843 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a **María Fernanda del Socorro Sierra Perea** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.718.843 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10** ABR 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General



Felipe V
David L.





RESOLUCIÓN No. 159 Del 22 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar análisis sobre la cooperación oficial y no oficial, que recibe el país, para la toma de decisiones a mediano y largo plazo, respondiendo a las prioridades y lineamientos impartidos por el superior inmediato y de acuerdo con la normatividad legal vigente”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206330, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que German Alfonso Infante Torres identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.386 de Bogotá, D.C. cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

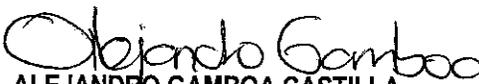
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a German Alfonso Infante Torres identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.386 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Demanda de Cooperación, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 ABR 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
 Director General

FelipeV
 DavidL





RESOLUCIÓN No. 164 Del 24 ABR 2015

“Por el cual se concede una prórroga para la toma de posesión de un empleo en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 141 del 30 de marzo de 2015, se nombró en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa al aspirante Efraín Rodríguez Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.568 de Bogotá, D.C. en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, de conformidad con la lista de elegibles vigente dentro del Concurso de Méritos para la provisión de cargos de la APC-Colombia,

Que mediante comunicación escrita del 13 de abril de 2015 el aspirante Rodríguez Mahecha aceptó el nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que en la misma comunicación de fecha 13 de abril de 2015, el aspirante Rodríguez Mahecha solicitó que se le conceda prórroga para tomar posesión como Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, hasta el 4 de mayo de 2015. Para justificar su petición, el señor Rodríguez Mahecha adujo la necesidad de atender vínculos laborales que en estos momentos tiene vigentes.

Que el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973 señala: *"Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión. Este término podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada el juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito."*

Que la petición de Efraín Rodríguez Mahecha, se encuentra ajustada a las disposiciones señaladas anteriormente, razón por la cual es procedente conceder la prórroga solicitada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el término para tomar posesión en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, al aspirante Efraín Rodríguez Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía número 79.644.568 de Bogotá, D.C., hasta el 3 de mayo de 2015, inclusive, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

FelipeV
DavidL





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 179 del 30 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 del Decreto 807 del 2015 y el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que el señor Felipe José Valencia Bitar cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, el día 24 de abril de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida del señor Felipe José Valencia Bitar para su respectiva publicación. Igualmente, el día 27 de abril de 2015 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor Felipe José Valencia Bitar identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C., en el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, de la Dirección Administrativa y Financiera, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 ABR 2015

JUAN SEBASTIAN ESTRADA ESCOBAR

Director de Coordinación Interinstitucional encargado de las funciones de la Dirección General

DavidL





RESOLUCIÓN No.

182

Del 30 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 del Decreto 807 de 2015, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1471 del 10 de abril de 2015, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206376 Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar la aspirante Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.497 de Bogotá, D.C.

Que la aspirante Zuly Milena Lozada Virviescas cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.497 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- La aspirante Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.497 de Bogotá, D.C., tendrá 10 días hábiles luego de ser notificado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 ABR 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIAN ESTRADA ESCOBAR

Director de Coordinación Interinstitucional encargado de las funciones de la Dirección General





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **183** Del 30 ABR 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 del Decreto 807 de 2015, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1473 del 10 de abril de 2015, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206372 Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional en la que figura en primer lugar el aspirante Jairo Alberto Bolaños Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.097 de Cali.

Que el aspirante Jairo Alberto Bolaños Zapata cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Jairo Alberto Bolaños Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.097 de Cali, para desempeñar el cargo Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante Jairo Alberto Bolaños Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.097 de Cali, tendrá 10 días hábiles luego de ser notificado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ABR 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIAN ESTRADA ESCOBAR
Director de Coordinación Interinstitucional encargado de las funciones
de la Dirección General

Felipe V
David L





RESOLUCIÓN No. **184** Del **30 ABR 2015**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 del Decreto 807 de 2015, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1472 del 10 de abril de 2015, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206344 Profesional Especializado código 2028 grado 20, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar el aspirante Julio Cesar Cadavid Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.661.082 de Cali.

Que el aspirante Julio Cesar Cadavid Gómez cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Julio Cesar Cadavid Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.661.082 de Cali, para desempeñar el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante Julio Cesar Cadavid Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.661.082 de Cali, tendrá 10 días hábiles luego de ser notificado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ABR 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN SEBASTIAN ESTRADA ESCOBAR
Director de Coordinación Interinstitucional encargado de las funciones
de la Dirección General

FelipeV
DavidL





RESOLUCIÓN No. **186** Del 04 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1475 del 10 de abril de 2015, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. 206343 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 20, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en la que figura en primer lugar el aspirante Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.525 de Bogotá, D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor Jorge Enrique Molano Moncaleano identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.257.478 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto (...)”.

Que el aspirante Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.525 de Bogotá, D.C. cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.525 de Bogotá, D.C. para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 186 Del 04 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, una vez el aspirante Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía número 3.151.525 de Bogotá, D.C. tome posesión, en periodo de prueba del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, el nombramiento provisional hecho al servidor público Jorge Enrique Molano Moncaleano identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.257.478 de Bogotá, D.C. se entenderá declarado insubsistente de manera automática de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

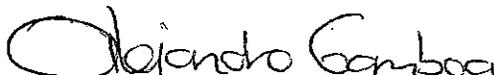
ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía número 3.151.525 de Bogotá, D.C. de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles luego de ser notificado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 MAY 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

fp


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

FelipeV
DavidL





APC | Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 191 Del 07 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2586 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 206304 Conductor Mecánico código 4103 grado 15, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en cuarto lugar el aspirante José Belarmino Guauque León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.900 de Bogotá, D.C.

Que el aspirante José Belarmino Guauque León cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Conductor Mecánico código 4103 grado 15.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante José Belarmino Guauque León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.900 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Conductor Mecánico código 4103 grado 15, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante José Belarmino Guauque León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.900 de Bogotá, D.C., tendrá 10 días hábiles luego de ser notificado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 MAY 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

FelipeV
DavidL





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 197 Del 08 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Desarrollar los procesos de contratación en etapa precontractual y elaborar los contratos y/o convenios que se requieran para el funcionamiento de la APC garantizando la aplicación de los principios legales de acuerdo con la competencia del área de desempeño”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206342, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que Esther Judith Blanco Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.342.538 de Bogotá, D.C. cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Esther Judith Blanco Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.342.538 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 MAY 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Felipe V.
David L.





RESOLUCIÓN No. 201 Del 14 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 16, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que el señor Ricardo Alfonso Villalba Amaris identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.715.486 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 16.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 16, el día 8 de mayo de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida del señor Ricardo Alfonso Villalba Amaris identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.715.486 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 8 de mayo de 2015 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor Ricardo Alfonso Villalba Amaris identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.715.486 de Bogotá, D.C., en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 16, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 MAY 2015**


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General





RESOLUCIÓN No. 210 Del 15 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Mariana Diaz Kraus identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.198.042 de Chía, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, el día 8 de mayo de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida Mariana Diaz Kraus identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.198.042 de Chía, para su respectiva publicación. Igualmente, el día 11 de mayo de 2015 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a Mariana Diaz Kraus identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.198.042 de Chía, en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAY 2015


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 223 Del 26 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2506 del 7 de mayo de 2015, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC número 206356 Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, en la que figura en primer lugar la aspirante **Edna Matilde Vallejo Gordillo**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.001 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 149 del 10 de abril de 2015, la servidora **María Fernanda del Socorro Sierra Perea**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.718.843 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(…), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante **Edna Matilde Vallejo Gordillo**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.001 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2 2 3 Del 2 6 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

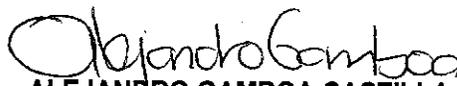
ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora **Maria Fernanda del Socorro Sierra Perea**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.718.843 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante **Edna Matilde Vallejo Gordillo**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.001 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante **Edna Matilde Vallejo Gordillo**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.001 de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar por escrito si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 2 6 MAY 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: Felipe V/Ricardo V
Elaboró: Diana A





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 234 Del 01 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2505 del 7 de mayo de 2015, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC número 206361 Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, en la que figura en primer lugar la aspirante **Ángela Liliana Pico Bonilla**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.911.063 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 027 del 23 de enero de 2014, la servidora **Ángela María Berdugo Fernández**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.729.146 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante **Ángela Liliana Pico Bonilla**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.911.063 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 234 Del 01 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento de la servidora Ángela María Berdugo Fernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.729.146 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante **Ángela Liliana Pico Bonilla**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.911.063 de Bogotá D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante **Ángela Liliana Pico Bonilla**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.911.063 de Bogotá, D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar por escrito si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **01 JUN 2015**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Revisó: Felipe V/Ricardo V
Elaboró: Diana A





RESOLUCIÓN No. 235 Del 01 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley.

Que **Luis Enrique Maruri Londoño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.131 de Medellín, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011, para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, el día 15 de mayo de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación de la hoja de vida de **Luis Enrique Maruri Londoño** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.131 de Medellín. Publicación que se realizó el día 26 de mayo de 2015, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a **Luis Enrique Maruri Londoño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.131 de Medellín, en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 JUN 2015**


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 42 Del 04 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Director Código 0100 Grado 22, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley;

Que **Mónica Elizabeth Varona Guzmán**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.439 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Director Código 0100 Grado 22;

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011, para la designación del candidato a ocupar el cargo de Director Código 0100 Grado 22, el día 15 de mayo de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación de la hoja de vida de **Mónica Elizabeth Varona Guzmán**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.439 de Bogotá D.C. Publicación que se realizó el día 28 de mayo de 2015, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

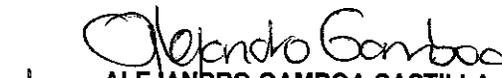
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a **Mónica Elizabeth Varona Guzmán**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.439 de Bogotá D.C., en el cargo de Director Código 0100 Grado 22, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

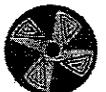
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 JUN 2015


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

FelipeV
Esther B





RESOLUCIÓN No. 251 Del 12 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, el Decreto 1276 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la servidora Angélica María Acosta Rincón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.886.601 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de profesional especializado código 2028 grado 13, se encuentra encargada en un cargo de superior jerarquía al interior de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que por necesidades del servicio y mientras la titular del cargo se encuentra encargada de un cargo de superior jerarquía se requiere realizar un nombramiento provisional en el cargo de profesional especializado código 2028 grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la dirección de oferta de cooperación, cuyo propósito principal es *“Implementar los lineamientos y metodologías establecidas que permitan una adecuada identificación de la oferta de cooperación internacional de Colombia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*

Que en la entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el Artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención y de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.”*

Que Ángela María Berdugo Fernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.729.146 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Ángela María Berdugo Fernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.729.146 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta que la servidora Angélica María Acosta Rincón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.601 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía..

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 JUN 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR
 Director Administrativo y Financiero
 Encargado de las funciones de Director General

RicardoV
 David





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. ^{2 6 4} Del 17 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Luis Enrique Maruri Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.131 de Medellín, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, el día 10 de junio de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Luis Enrique Maruri Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.131 de Medellín, para su respectiva publicación. Igualmente, el día 12 de junio de 2015 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a Luis Enrique Maruri Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.131 de Medellín, en el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 JUN 2015

ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA

Director General

Aprobó: Ricardo V
Revisó: Carlos G
Elaboró: David





RESOLUCIÓN No. 291 Del 30 JUN 2015

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 3 de la Resolución No. 0563 de 2015 emitida por la Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2932 del 3 de junio de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. 206315 denominado Técnico Administrativo código 3124 grado 18, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en la que figura en primer lugar la aspirante Xiomara Ramírez León, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.039 de Bogotá, D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo mediante Resolución No. 091 de 2012, prorrogado mediante Resolución No. 281 de 2012, está encargada la servidora pública María Nancy Vargas Navarrete identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.742 de Bogotá, D.C.,

Que de acuerdo con el numeral 7.4 del artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1894 de 2012, una de las causales para dar por terminado el encargo concedido a un servidor público es *“Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”*

Que la aspirante Xiomara Ramírez León, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.039 de Bogotá, D.C. cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Xiomara Ramírez León, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.039 de Bogotá, D.C. para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 297 Del 30 JUN 2015

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, una vez la aspirante Xiomara Ramírez León, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.039 de Bogotá, D.C. tome posesión, en periodo de prueba del empleo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18 distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación, el encargo hecho a la servidora pública María Nancy Vargas Navarrete identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.742 de Bogotá, D.C. se entenderá terminado de manera automática de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Xiomara Ramírez León, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.039 de Bogotá, D.C. de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles luego de ser notificado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUN 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA ELIZABETH VARONA GUZMÁN

DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Ricardo V
Revisó: Carlos G
Elaboró: David R





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 292 Del 30 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 3 de la Resolución No. 0563 de 2015 emitida por la Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2936 del 3 de junio de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC número 206317 Técnico Administrativo código 3124 grado 18, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, en la que figura en primer lugar el aspirante Israel Páez Barajas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.211 de Bogotá, D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 264 del 9 de octubre de 2013, el servidor Roger Andrey Duque Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.920.598 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que el aspirante Israel Páez Barajas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.211 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 292 Del 30 JUN 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba al aspirante Israel Páez Barajas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.211 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor Roger Andrey Duque Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.920.598 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 18 distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Israel Páez Barajas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.211 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Israel Páez Barajas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.211 de Bogotá, D.C., de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días hábiles para manifestar por escrito si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA ELIZABETH VARONA GUZMÁN

DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Aprobó: RicardoV
Revisó: CarlosG
Elaboró: DavidL





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 307 Del 03 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206348, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que Ana María Baena Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.148 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

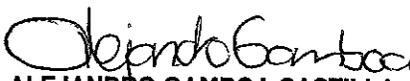
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Ana María Baena Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.148 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 JUL 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
Emitió: Oca





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. **309** Del **06 JUL 2015**

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar las actividades necesarias para la implementación del sistema de gestión documental de la entidad, brindando el apoyo necesario a las dependencias para la correcta utilización de las mismas, así mismos mantener actualizados los expedientes que se deriven de la radicación de correspondencia a través del Sistema de información de la entidad de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que mediante Resolución No. 1471 de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 206376, en la cual el aspirante que ocupó el primer lugar de la lista es Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.497 de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 1471 de 2015 emitida por la CNSC, APC-Colombia expidió la Resolución No. 182 del 30 de abril de 2015, mediante la cual se nombra en periodo de prueba a la aspirante Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.497 de Bogotá, D.C., la cual mediante comunicación escrita de fecha 20 de mayo de 2015, acepta dicho nombramiento pero solicita una prórroga para tomar posesión a partir del 1 de septiembre de 2015.

Que dicha solicitud fue atendida positivamente por APC-Colombia mediante Resolución No. 221 del 25 de mayo de 2015, concediéndole dicha solicitud y en consecuencia de lo anterior se requiere hacer un nombramiento provisional mientras la aspirante Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.497 de Bogotá, D.C., toma posesión del cargo.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206376, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que Claudia Milena Ávila Dueñas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.151 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Claudia Milena Ávila Dueñas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.151 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 JUL 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V.
Revisó: Ricardo V.
Elaboró: David.





RESOLUCIÓN No. **3 2 4** Del 15 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en la Entidad no se presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005; y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este y tampoco hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para la provisión del cargo en mención;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206348, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que Heidi Paola Sánchez Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.363 de Villavicencio, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Heidi Paola Sánchez Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.363 de Villavicencio, en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 JUL 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: FelipeV
Revisó: RicardoV
Ejecutó: Daniel





RESOLUCIÓN No. **328** Del 16 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Sandra Bibiana Buitrago Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.601 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, el día 7 de julio de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Sandra Bibiana Buitrago Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.601 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 13 de julio de 2015 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a Sandra Bibiana Buitrago Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.601 de Bogotá, D.C., en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUL 2015


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
 Director General

Aprobó: FelipeV
 Revisó: RicardoV
 David.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 330 Del 17 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar labores profesionales para promover, garantizar y lograr el desarrollo integral del talento humano al servicio de la entidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que mediante Resolución No. 2592 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 206349, a lo cual el aspirante Efraín Rodríguez Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.568 de Bogotá, D.C., quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles presentó renuncia irrevocable.

Que dicha renuncia fue aceptada mediante Resolución No. 250 del 12 de junio de 2015, y en consecuencia de lo anterior se requiere hacer un nombramiento provisional mientras que la CNSC autoriza el uso de la lista de elegibles y se procede con el nombramiento en periodo de prueba del aspirante que ocupó el tercer lugar de la lista de elegibles.

Que mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, autorización para usar la lista de elegibles conformada para este cargo, pero por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, mientras se realiza el nombramiento en periodo de prueba al servidor correspondiente.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206349, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que Raúl Martínez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.906 de Chiquinquirá, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Raúl Martínez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.906 de Chiquinquirá, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 JUL 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
Escribió: David





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 337 del 23 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Santiago Molina Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, el día 10 de julio de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Santiago Molina Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 13 de julio de 2015 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a Santiago Molina Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.082 de Bogotá, D.C., en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 JUL 2015


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
David





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 47 Del 30 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Juanita Olarte Suescun identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.865.907 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación de la candidata a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, el día 14 de julio de 2015 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Juanita Olarte Suescun identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.865.907 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 23 de julio de 2015 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a Juanita Olarte Suescun identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.865.907 de Bogotá, D.C., en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUL 2015



ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
Dada:



RESOLUCIÓN No. 349 Del 30 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar la radicación y control del trámite de las órdenes de pago, de los cobros, aplicar y adoptar tecnologías que sirvan de apoyo al desarrollo de las actividades propias de la dependencia y presentar los informes requeridos por la institución y entidades gubernamentales. Y responder por los recaudos y el registro de los pagos de acuerdo con las normas vigentes.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que mediante Resolución No. 2603 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 206377, a lo cual la aspirante Leidy Mariana Aponte Quincos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.372.278 de Turmequé, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles presentó renuncia irrevocable.

Que dicha renuncia fue aceptada mediante Resolución No. 336 del 22 de julio de 2015, y en consecuencia de lo anterior se requiere hacer un nombramiento provisional mientras que la CNSC autoriza el uso de la lista de elegibles y se procede con el nombramiento en periodo de prueba del aspirante que ocupó el tercer lugar de la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: *“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”* Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206377, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUL 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Fp
Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
Estrada Devell





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 350 Del 30 JUL 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es “Desarrollar labores profesionales que permitan a la entidad formular la política en materia de telecomunicaciones e informática y sus avances tecnológicos de acuerdo con las necesidades de la entidad.”, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que mediante Resolución No. 1475 de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 206343, en la cual el aspirante que ocupó el primer lugar de la lista es Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.525 de San Antonio del Tequendama.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 1471 de 2015 emitida por la CNSC, APC-Colombia expidió la Resolución No. 186 del 4 de mayo de 2015, mediante la cual se nombra en periodo de prueba al aspirante Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.525 de San Antonio del Tequendama, el cual mediante comunicación escrita de fecha 19 de mayo de 2015, acepta dicho nombramiento pero solicita una prórroga para tomar posesión a partir del 1 de septiembre de 2015.

Que dicha solicitud fue atendida positivamente por APC-Colombia mediante Resolución No. 220 del 25 de mayo de 2015, concediéndole dicha solicitud y en consecuencia de lo anterior se requiere hacer un nombramiento provisional mientras el aspirante Jorge Eliecer Pachón Ballén, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.525 de San Antonio del Tequendama, toma posesión del cargo.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, que reza: “No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.” Con fundamento en lo anterior y dado que el cargo se encuentra reportado en la OPEC con el código de identificación No. 206343, la entidad no requiere autorización para realizar el presente nombramiento provisional;

Que Carlos Alonso Murillo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.223 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Carlos Alonso Murillo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.223 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUL 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
Elaboró: David L





RESOLUCIÓN No. 479 Del 08 SEP 2015

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un encargo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1469 del 10 de abril de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. 206322 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Demanda de Cooperación Internacional, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en la que figura en primer lugar el aspirante Cesar Alexander Toro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.671.240 de Envigado.

Que en la actualidad, en el citado empleo mediante Resolución No. 089 del 3 de marzo de 2015, está encargada la servidora pública Angélica María Acosta Rincón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.601 de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, una de las causales para dar por terminado el encargo concedido a un servidor público es *“Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”*

Que el aspirante Cesar Alexander Toro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.671.240 de Envigado, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Cesar Alexander Toro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.671.240 de Envigado, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Demanda de Cooperación Internacional de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 419 Del 08 SEP 2015

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un encargo”

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, una vez el aspirante Cesar Alexander Toro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.671.240 de Envigado, tome posesión, en periodo de prueba del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 21 distribuido en la Dirección de Demanda de Cooperación, el encargo hecho a la servidora pública Angélica María Acosta Rincón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.601 de Bogotá, D.C., se entenderá terminado de manera automática de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Cesar Alexander Toro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.671.240 de Envigado, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

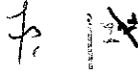
De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuanta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 SEP 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL



Aprobó: FelipeV
Revisó: RicardoV
Esbora: David.





RESOLUCIÓN No. 423 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2602 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206363 Profesional Universitario código 2044 grado 10, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en primer lugar la aspirante María Victoria Reyes Amaya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.392.178 de Bogotá, D.C.

Que la aspirante Reyes Amaya, desistió de tomar posesión del cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 007 del 5 de enero de 2015, el cual fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 307 del 6 de julio de 2015.

Que por lo anterior APC-Colombia solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 0-2015EE23483 de fecha 27 de agosto de 2015, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2602 del 2 de diciembre de 2014, con la elegible que se encuentra en la segunda (2da) posición.

Que teniendo en cuenta la autorización número 0-2015EE23483 de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba a la aspirante Graciela María Lozano Herazo, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C., en el empleo identificado con el código OPEC 206363 Profesional Universitario código 2044 grado 10, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 075 del 2 de mayo de 2012, la servidora Diana Fabiola Ardila Blanco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.549.324 de Bucaramanga.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4 2 3 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante Graciela María Lozano Herazo, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Diana Fabiola Ardila Blanco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.549.324 de Bucaramanga, quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Graciela María Lozano Herazo, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

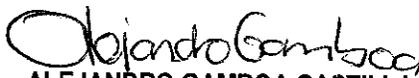
ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Graciela María Lozano Herazo, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 SEP 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
David





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 438 Del 16 SEP 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2592 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206349 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en tercer lugar el aspirante Juan Ricardo Quintero Poveda, identificado con cédula de ciudadanía número 80.219.826 de Bogotá, D.C.

Que los aspirantes que ocuparon el primer y segundo lugar respectivamente presentaron renuncia al cargo y teniendo en cuenta que la lista de elegibles se encuentra vigente APC-Colombia solicitó autorización a la CNSC para hacer uso de la misma.

Que la CNSC autorizó hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 0-2015EE23483 de fecha 27 de agosto de 2015, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2592 del 2 de diciembre de 2014, con la elegible que se encuentra en la tercera (3ra) posición.

Que teniendo en cuenta la autorización número 0-2015EE23483 de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba al aspirante Juan Ricardo Poveda Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.219.826 de Bogotá, D.C., en el empleo identificado con el código OPEC 206349 Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 330 del 17 de julio de 2015, el servidor Raúl Martínez González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.305.906 de Chiquinquirá.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 438 Del 16 SEP 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba al aspirante Juan Ricardo Poveda Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.219.826 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor Raúl Martínez González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.305.906 de Chiquinquirá, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Juan Ricardo Poveda Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.219.826 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Juan Ricardo Poveda Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.219.826 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 SEP 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
Dvaz

